



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0222-2024-DGA-UNP

Piura, 14 de mayo de 2024.

VISTO:

El expediente N° 000129-6702-24-9 que contiene el Oficio N° 0174-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 22.03.2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; Informe N° 0562-2024-OCAJ-UNP; de fecha 09.05.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, mediante Informe N° 017/2024/ING.DKMC/JS de fecha 19.03.2024, el Supervisor de Obra se dirige al consultor de Obra Arquitecto LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS, informa que habiendo recibido la notificación del contratista mediante Carta N° 013-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP, relacionado a la solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N° 01 presentada por el contratista CONSORCIO EJECUTOR UNP; para dicho efecto formula los siguientes alcances: Ficha técnica de la obra, antecedentes, base legal, análisis (causal de la ampliación solicitada), análisis (opinión de la supervisión), conclusiones y anexos. CONCLUYENDO: Que el día 15/03/2024, el Contratista remitió al suscrito, la CARTA N°013-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP, solicitando la Ampliación de Plazo Parcial N 01. Corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 22 días calendario, puesto que afecto la ruta crítica del calendario de obra vigente, en la partida de PISOS ítem 3.3.2.1 (piso porcelanato 60x60 esmaltado mate potencia blanco perla - alto transito), del primer piso, por 5 días calendario que corresponde al 50% del periodo de ejecución de dicha partida, ya que estas tareas del primer nivel debieron iniciar el 23/02/2024 y terminar el 27/02/2024. El contratista presento la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 el día 15/03/2024, contabilizándose desde el 28/02/2024 hasta el 15/03/2024 un periodo de 17 días calendario, por lo que se contabilizan un total 22 días calendario desde el 23/02/2024 hasta el 15/03/2024. **RECOMIENDA** declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 22 días calendario solicitada por el contratista CONSORCIO EJECUTOR UNP, debido a que no ha podido ejecutar la partida PISOS ítem 3.3.2.1 (piso porcelanato 60x60 esmaltado mate potencia blanco perla - alto tránsito), del primer nivel, puesto que se encuentra en trámite de aprobación el Adicional de Obra N° 01, que contemplaría la partida de 01.04.01.01 contrapiso de 50mm, partida indispensable para la colocación del porcelanato del primer nivel, como consecuencia de ello afectó la ruta crítica generando un atraso en desarrollo de la obra, por lo que implica una CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. De conformidad con el artículo 197.- causales de ampliación de plazo, tomándose como base el inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Se realicen las acciones administrativas necesarias mediante acto resolutivo, sobre la Aprobación de la Ampliación de Plazo N.° 01 por 22 días calendarios. Teniendo así la entidad que emitir la resolución correspondiente dentro del plazo que otorga el artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley 30225, que a la letra indica (...) la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

Que, con Carta N° 019- LGFC/ZOOTECNIA/UNP/2024, de fecha 19 de marzo de 2024 el Supervisor de Obra se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura a fin de hacerle llegar el informe sobre el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 22 días calendario presentado por la supervisión, tal como detalla en el Informe N° 017/2024/ING.DKMC/JS de la Jefa de Supervisión; el cual declara PROCEDENTE;

Que, mediante Oficio N° 0174-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 22.03.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, informa que la empresa contratista **CONSORCIO EJECUTOR UNP** representado por el Sr. Enrique Guzmán Chinchay, siendo el consultor de la Obra el Arq. Luiggi Figueroa Cadenillas y el supervisor responsable la Ing. Dayana Katherine Meza Córdova, están tramitando una ampliación de plazo parcial N° 01 por 22 días calendarios de la obra: "Remodelación de Aula General, Ambiente Administrativo y Laboratorio Especifico y/o Especialidad, Adquisición de Mobiliario de Aula en la Escuela Profesional de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia Piura, Departamento Piura", para lo cual se detalla su contenido y desarrollo;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2023, se firma el CONTRATO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-UNP, entre la Universidad Nacional de Piura y la empresa CONSORCIO EJECUTOR UNP;

Que, con fecha 18 de diciembre del 2023, se hizo la Entrega de Terreno, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, rubricándose la respectiva Acta de Entrega de Terreno;

Que, los trabajos se iniciaron el día 27 de diciembre del 2023, según consta en el Asiento respectivo del Cuaderno de Obra No. 01; quedando establecido que la fecha de término programado es el 26 de marzo del 2024, en virtud a que el plazo contractual de ejecución de obra según lo indicado en CONTRATO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-UNP es de 90 días calendarios;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2023, mediante CARTA N°006-2023-CONSORCIO EJECUTOR UNP, la empresa CONSORCIO EJECUTOR UNP, alcanza a la Supervisión de obra la valorización correspondiente al mes de diciembre del 2023 para su revisión y trámite respectivo de acuerdo a lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con fecha 02 de enero del 2024, se suspendió el plazo de ejecución de obra, debido a que no se contaba con la libre disponibilidad de algunos ambientes;

Que, con fecha 15 de enero del 2024, se suscribe el acta de inicio de ejecución de obra.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0222-2024-DGA-UNP

Piura, 14 de mayo de 2024.

Que, mediante CARTA N° 002-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP, de fecha 18/01/2024 el contratista alcanza al suscrito los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE REINICIO DE OBRA, teniendo como fecha de culminación de obra el 07.04.2024, habiendo tenido una suspensión de plazo desde el 02.enero.2024 al 14.enero.2024, suscribiéndose el acta de reinicio el día 15.enero.2024.

Que, mediante ASIENTO N° 026 DEL SUPERVISOR DE OBRA de fecha 01/02/2024, indica: mediante Carta N° 008-LGFC/ZOOTECNIA/UNP/2024 se entregó a la entidad la Valorización N° 02, del mes de enero del 15 al 31 de enero del 2024. Se comunica al residente que se ha recepcionado la carta N° 03-UEI/DGA-UNP-2024 del Ing. Wilfredo Mantilla Tucto donde remite la solicitud de mejoras de la propuesta del expediente técnico solicitada por la facultad de zootecnia, por lo que se debe realizar un informe detallado sobre dichos cambios, proceder de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado."

Que, mediante ASIENTO N° 027 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 01/02/2024, indica: 1.- Se inicia labores con la respectiva charla de seguridad, indicando al personal técnico y obrero los riesgos que están expuestos según el trabajo a realizar. 2.- Se continúan con trabajos de rasqueado y empastado de muros interiores y exteriores y posterior pintado. 3.- Se continúan con trabajos de obra civil tanto interior como exterior. 4.- Se continúan con trabajos de instalaciones eléctricas y sanitarias en los ambientes interiores de la edificación. 5.- Se toma conocimiento de lo indicado por el supervisor en el asiento anterior respecto a la carta N° 03-UEI/DGA-UNP-2024 del Ing. Wilfredo Mantilla Tucto donde remite la solicitud de mejoras de la propuesta del expediente técnico solicitada por la facultad de zootecnia, se presentará a la brevedad posible el informe detallado sobre dichos cambios.;"

Que, con fecha 06.02.2024, mediante Asiento N° 32 del Cuaderno de Obra Digital el Residente de Obra, indica que hace entrega al suscrito la CARTA N° 005-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP, de fecha 6 de febrero 2024, SE ALCANZA EL INFORME N° 003-2024-RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 06.02.2024 ASUNTO: INFORME TÉCNICO SOBRE TRABAJOS NO CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE ADJUNTA DICHA CONSULTA A LA SUPERVISIÓN DE OBRA PARA, QUE EVALUÉ SI ES FACTIBLE REALIZAR DICHS TRABAJOS, SEGÚN LO QUE ESTIPULA EL ART. 193.2 DE LA REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO;

Que, con fecha 12.02.2024, mediante Asiento N° 37 del Cuaderno de Obra Digital el Supervisor de Obra, comunica al contratista copia de la carta N° 005-LCFC/ZOOTECNIA/UNP/2024, SOBRE TRASLADO DE CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA, PLANTEADA MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N° 32, POR EL RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 06/02/2024, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 193 NUMERAL 193.5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE;

Que, con fecha 19 de febrero del 2024, el Supervisor de Obra mediante Asiento N°45 del cuaderno de Obra, indica: MEDIANTE CARTA N° 07-UEI/DGA-UNP-2024, EN LA CUAL EL ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO JEFE DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE INVERSIONES ABSUELVE LAS CONSULTAS PLANTEADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 32, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE EL CONTRATISTA PROCEDA CON LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE, DE CONFORMIDAD CON EL Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES VIGENTE. Para lo cual el suscrito **COMUNICO AL RESIDENTE LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y RATIFICO LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE, MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N° 44 DE FECHA 19/02/2024;**

Que, con fecha 19 de febrero del 2024, el Residente de Obra mediante Asiento N°46 del cuaderno de Obra, SE TOMA EN CONOCIMIENTO LO ANOTADO POR LA SUPERVISORA EN EL ASIENTO ANTERIOR: EL DÍA DE HOY LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS MEDIANTE CARTA N° 07-UEI/DGA-UNP-2024, EN LA CUAL EL ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO JEFE DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE INVERSIONES ABSUELVE LAS CONSULTAS PLANTEADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 32, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE EL CONTRATISTA PROCEDA CON LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE, DE CONFORMIDAD CON EL Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES VIGENTE;

Que, mediante ASIENTO N° 048 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 24/02/2024, indica:1.- Se deja constancia a la supervisión de obra, que a la fecha se tienen partidas que deberían ejecutarse cumpliendo el cronograma de obra, tal como asentado de piso de porcelanato en primer nivel, dicha partida no se puede ejecutar por el motivo que en el expediente técnico no contempla la partida de contrapiso que es necesario técnicamente para el proceso constructivo, estas partidas están siendo considerada en el informe técnico de ratificación de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, que fue presentado mediante carta N° 012-LGFC-ZOOTECNIA/UNP/2024 del 22.02.2024, por lo tanto se deja abierta la causal para proceder a solicitar la ampliación de plazo de obra según el Art. 197 DEL RLCE. 2.- Se continúan con trabajos de vaciado de veredas, instalaciones sanitarias, eléctricas, pintura, colocación de piso de porcelanato, falso cielo raso de baldosas 60x60 cm.;"

Que, mediante ASIENTO N° 049 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 26/02/2024, indica: 1.- Se inicia labores con la respectiva charla de seguridad de 5 minutos impartida al personal técnico y obrero. 2.- Se reitera a la supervisión de obra que según el cronograma de obra aprobado el piso porcelanato 60x60 esmaltado mate potencia blanco perla - alto tránsito, se debe ejecutar en la fecha de 17 de febrero al 27 de febrero 2024, esta partida ya está afectando la ruta crítica de la obra, el expediente técnico no contempla la ejecución del contrapiso en el primer nivel por lo tanto no se puede ejecutar dicha partida por proceso constructivo el cual nos está afectando el plazo de obra por lo tanto sigue abierta la causal para solicitar una ampliación de plazo según lo que estipula el RDLE EN ART. 197. 3.- Se continúan con trabajos de conformación compactación encofrado y vaciado de concreto f'c=175 kg/cm2 en veredas. 4.- Se continúan con trabajos de empastado en muros interiores y exteriores, para proceder con lijado y pintura final. 5.- Se continúan con trabajos de instalaciones eléctricas y sanitarias exteriores."

Que, mediante ASIENTO N° 050 DEL SUPERVISOR DE OBRA de fecha 26/02/2024, indica: - Se verifica la charla de seguridad de 5 minutos impartida al personal técnico y obrero. 2.- se indica al residente que sustente su ampliación de plazo de conformidad con el artículo 198 del reglamento de contrataciones del estado vigente. - se autoriza y verifican los trabajos de conformación, compactación, encofrado y vaciado de concreto f'c=175 kg/cm2 en veredas. Se solicita los certificados de los testigos realizados. - se verifica los trabajos de empastado en muros interiores y exteriores, para proceder con lijado y pintura final. - se verifica los trabajos de instalaciones eléctricas y sanitarias exteriores."

Que, mediante CARTA N°011-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP de fecha 01/03/2024, el contratista alcanza al suscrito el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 cuyo monto es de S/ 352,939.07 (trescientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve con 07/100 soles) incluye el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, y el DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N°01, el cual asciende al monto de S/ 59,916.05 (cincuenta y nueve mil novecientos dieciséis con 05/100 soles) incluye el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV;

Que, mediante CARTA N°017- LGFC/ZOOTECNIA/UNP/2024, de fecha 07/03/2024, el suscrito en calidad de Supervisor de Obra, alcanza a la entidad la Aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 cuyo monto es de S/ 352,939.07 (trescientos



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0222-2024-DGA-UNP

Piura, 14 de mayo de 2024.

cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve con 07/100 soles) incluye el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, y el DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N°01, el cual asciende al monto de S/ 59,916.05 (cincuenta y nueve mil novecientos dieciséis con 05/100 soles) incluye el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV;

Que, mediante **ASIENTO N° 060 DEL RESIDENTE DE OBRA** de fecha 07/03/2024, indica: 1.- Se reitera a la supervisión de obra que a partir del 17 de febrero al 27 de febrero 2024 se tenía que ejecutar la partida según el cronograma de obra aprobado el piso porcelanato 60x60 esmaltado mate potencia - alto tránsito, esta partida ya está afectando la ruta crítica de la obra, el expediente técnico no contempla la ejecución del contrapiso en el primer nivel por lo tanto no se puede ejecutar dicha partida por proceso constructivo el cual nos está afectando el plazo de obra se presentara a la brevedad posible el sustento de la ampliación de plazo correspondiente. De conformidad con el art. 198 de la RLCE. 2.- se continúan con trabajos de instalaciones eléctricas y sanitarias, vaciado de veredas, etc.;

Que, mediante **ASIENTO N° 061 DEL SUPERVISOR DE OBRA** de fecha 07/03/2024: -SE INDICA AL RESIDENTE PROCEDER DE CONFORMIDAD con el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo del RLCE 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. - SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS, VACIADO DE VEREDAS.;

Que, mediante **ASIENTO N° 062 DEL SUPERVISOR DE OBRA** de fecha 07/03/2024, indica: -Se comunica al contratista que mediante carta N°017- LGFC/ZOOTECNIA/UNP/2024, de fecha 07/03/2024, esta supervisión remite a la entidad la opinión favorable del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante **ASIENTO N° 063 DEL RESIDENTE DE OBRA** de fecha 08/03/2024, indica: -Se inicia labores con la respectiva charla de seguridad de 5 minutos, impartida al personal técnico y obrero. 2.- Se toma conocimiento que mediante carta N°017-LGFC/ZOOTECNIA/UNP/2024, de fecha 07/03/2024, la supervisión remite a la entidad la opinión favorable del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01. 3.- Se continúa con trabajos de vaciado de concreto f'c=175 kg/cm2 en veredas. 4.- Se continúa con trabajos de instalaciones eléctricas y sanitarias. 5.- Se continúa con trabajos de instalación de vidrio crudo con lamina de seguridad sistema corredizo;

Que, mediante **ASIENTO N° 067 DEL RESIDENTE DE OBRA** de fecha 14/03/2024, indica: 1.-Se inicia trabajos con la respectiva charla de seguridad y salud impartida al personal técnico y obrero. 2.- Se deja constancia a la supervisión de obra, que a la fecha sigue abierta la causal de ampliación de plazo parcial N° 01, por motivo que no se puede ejecutar la partida de contrapiso en primer nivel que es necesario técnicamente para la instalación del piso porcelanato 60x60 cm esmaltado alto tránsito, cabe indicar que nos está afectando la ruta crítica pues en el cronograma de ejecución de obra indica realizar los trabajos del 17 al 27 de febrero de 2024, esto no se puede ejecutar hasta que se apruebe la prestación adicional N° 01 y deductivo Vinculante N° 01 dicho documento fue presentado por la supervisión mediante carta N°017-LGFC/ZOOTECNIA/UNP/2024, de fecha 07/03/2024, pues en dicho adicional se contempla el contrapiso que no fue considerado en el expediente técnico del proyecto, por tal motivo esta residencia presentara en la brevedad posible el informe para dicha ampliación de plazo parcial N° 01 según como determina el art. 198 del RLCE.3.- Se continúan con trabajos de vaciado con concreto f'c=175 kg/cm2 en veredas, rampas y patios, se continúa con trabajos de instalación de cristal crudo 6mm incoloro con lamina de seguridad de 4 micras, se continúa con trabajos de instalaciones eléctricas y sanitarias;

Que, mediante **ASIENTO N° 068 DEL SUPERVISOR DE OBRA** de fecha 14/03/2024. Indica: - Se verifica la charla de seguridad y salud impartida al personal técnico y obrero. - Se toma conocimiento lo mencionado por el residente de obra acerca de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, por motivo que no se puede ejecutar la partida de contrapiso en primer nivel que es necesario técnicamente para la instalación del piso porcelanato 60x60 cm esmaltado alto tránsito, cabe indicar que nos está afectando la ruta crítica pues en el cronograma de ejecución de obra indica realizar los trabajos del 17 al 27 de febrero de 2024, esto no se puede ejecutar hasta que se apruebe la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, que fue elevado a la entidad por el suscrito el día 07/03/2024, es por ello que se indica al residente que podría proceder de conformidad con el artículo 198. procedimiento de ampliación de plazo numeral 198.1 del RLCE.

Así mismo, manifiesta que se verifican los trabajos de vertido con concreto f'c=175 kg/cm2 en veredas, rampas y patios, se solicita los certificados de la rotura de probetas respectivos, se verifica también los trabajos de instalación de cristal crudo 6mm incoloro con lamina de seguridad de 4 micras, e instalaciones eléctricas y sanitarias.

Mediante **ASIENTO N° 069 DEL SUPERVISOR DE OBRA** de fecha 15/03/2024. Indica:

- 1.- SE INICIA LAS LABORES CON LA CHARLA DE SEGURIDAD Y SALUD DE 5 MINUTOS DANDO LOS LINEAMIENTOS SOBRE RIESGOS EN OBRA AL PERSONAL TÉCNICO Y OBRERO.
- 2.- SE CONTINÚAN CON TRABAJOS DE VACIADO DE VEREDAS, RAMPAS Y PATIOS CON CONCRETO F'c= 175 KG/CM2.
- 3.- SE CONTINUAN CON TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE GAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS E INSTALACIONES SANITARIAS.
- 4.- SE CONTINUA CON COLOCACIÓN DE CRISTAL CRUDO DE 6MM CON LAMINA DE SEGURIDAD DE 4 MICRAS.
- 5.- CON CARTA N° 013-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024 ASUNTO: PRESENTO INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL DE OBRA N° 01.

CUANTIFICACIÓN TÉCNICA - OPINIÓN DEL SUPERVISOR

Con fecha 06/02/2024, mediante Asiento N° 32 del Cuaderno de Obra Digital el Residente de Obra, indica que hace entrega al suscrito la CARTA N° 005-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP, DE FECHA 6 DE FEBRERO 2024, SE ALCANZA EL INFORME N° 003-2024-RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 6 DE FEBRERO 2024 ASUNTO: INFORME TÉCNICO SOBRE TRABAJOS NO CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE ADJUNTA DICHA CONSULTA A LA SUPERVISIÓN DE OBRA PARA, QUE EVALÚE SI ES FACTIBLE REALIZAR DICHS TRABAJOS, SEGÚN LO QUE ESTIPULA EL ART. 193.2 DE LA REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO;

Que, con fecha 12/02/2024, mediante Asiento N° 37 del Cuaderno de Obra Digital el Supervisor de Obra, comunica al contratista copia de la carta N° 005-LCFC/ZOOTECNIA/UNP/2024, SOBRE TRASLADO DE CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA, PLANTEADA MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N° 32, POR EL RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 06/02/2024, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 193 NUMERAL 193.5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE.





RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0222-2024-DGA-UNP

Piura, 14 de mayo de 2024.

Con fecha 19 de febrero del 2024, el Supervisor de Obra mediante Asiento N°45 del cuaderno de Obra, indica: MEDIANTE CARTA N° 07-UEI/DGA-UNP-2024, EN LA CUAL EL ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO JEFE DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE INVERSIONES ABSUELVE LAS CONSULTAS PLANTEADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 32, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE EL CONTRATISTA PROCEDA CON LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE, DE CONFORMIDAD CON EL Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES VIGENTE. Para lo cual el suscrito **COMUNICO AL RESIDENTE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y RATIFICO LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE, MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N° 44 DE FECHA 19/02/2024.**

Mediante CARTA N°017-LGFC/ZOOTECNIA/UNP/2024, de fecha 07/03/2024, el suscrito en calidad de Supervisor de Obra, alcanza a la entidad la Aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01** cuyo monto es de **S/ 352,939.07 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve con 07/100 soles)** incluye el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, y el **DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N°01**, el cual asciende al monto de **S/ 59,916.05 (Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Dieciséis con 05/100 soles)** incluye el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV.

Las partidas contractuales que se encuentran en la ruta crítica y que son afectadas de conformidad con el calendario de obra aprobado, son las siguientes:

EDT	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
3.3.2	PISOS	13 días	sáb 17/02/24	vie 01/03/24
3.3.2.1	piso porcelanato 60x60 esmaltado mate potencia blanco perla - alto tránsito	10 días	sáb 17/02/24	mar 27/02/24

Como supervisión se verifica que de acuerdo a la programación PERT-CPM actualizada, la partida de PISOS ítem 3.3.2.1 (PISO PORCELANATO 60x60 ESMALTADO MATE POTENZA BLANCO PERLA - ALTO TRÁNSITO), si se encuentran dentro de la ruta crítica afectada, cuya duración de ejecución es de 10 días calendario, sin embargo el metrado total del expediente técnico del piso porcelanato 60x60 cm esmaltado mate, alto tránsito es de 1,120.81 m², en primer nivel y segundo nivel, entre las fechas de cronograma de ejecución de dicha partida solo se ejecutó 714.64 m² de metrado real correspondientes al segundo nivel, quedando un saldo real de 674.36 m² de metrado real en el primer nivel, según el cronograma de obra aprobado la duración de dicha partida es de 10 días para la ejecución de dicha partida y solo se ejecutó un 50 % que corresponde a 5 días calendarios, por lo que la causal inicio desde el día 23.02.2024 hasta el 15.03.2024, fecha señalada como corte parcial solicitado por el contratista mediante CARTA N° 013-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP.

Como se puede determinar, estas tareas críticas principalmente han sido afectadas por lo que al no haberse podido ejecutar en sus tiempos de inicio y término. El plazo de la obra ha sido afectado por lo que corresponde una Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 01.

Respecto al plazo de ejecución vigente, se indica que hasta el 07/04/2024 el contratista tiene plazo para la ejecución contractual de la obra de la referencia, por lo que, al haberse alterado la ruta crítica, por existir causales que sustentan dicho caso. El contratista está facultado de solicitar una Ampliación de Plazo por un número de días en los que estime que pudiera resolverse la causal que lo generó y que esté de acuerdo a su programación de obra vigente. Por la cual el contratista ha solicitado una Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 01 por 22 días calendario indicando como causal la imposibilidad de ejecutar la partida de partida de PISOS ítem 3.3.2.1 (PISO PORCELANATO 60x60 ESMALTADO MATE POTENZA BLANCO PERLA - ALTO TRÁNSITO), hecho que no permitirá culminar la obra en el plazo contractual.

Según la programación vigente la partida PISOS ítem 3.3.2.1 (piso porcelanato 60x60 esmaltado mate potencia blanco perla - alto tránsito), estas tareas debieron iniciar el 17.02./2024 y terminar el 27/02/2024, y solo se ejecutó en el segundo nivel un 50 % que corresponde a 5 días calendarios, por lo que la causal para ejecutar la partida en el primer nivel inicio desde el día 23.02.2024, hasta el 27.02.2024, y la solicitud presentada por el contratista fue el 15.03.2024, contabilizando hasta la fecha de la solicitud por el contratista 22 días calendario. Es por ello que el suscrito reviso la solicitud planteada por el contratista por 22 días calendario, verificándose que si hubo afectación a la ruta crítica por lo que el suscrito opina de manera FAVORABLE la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 por 22 días calendario, que es el tiempo estimado en su calendario de obra vigente para la ejecución de la partida PISO PORCELANATO 60x60, del primer nivel.



A la fecha de presentación de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 realizada por el contratista el día 15/03/2024, el suscrito remitió a la entidad la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01** y el **DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N°01**, involucrando dentro de ello la **partida 01.04.01.01 CONTRAPISO DE 50mm**, para el primer nivel, requisito indispensable para poder ejecutar la **partida contractual de PISO PORCELANATO 60x60, del primer nivel**, por lo que se está a la espera de su revisión y/o aprobación por parte de la entidad.

Por lo que se concluye como nueva fecha de término el día 29/04/2024; teniendo la entidad que aprobar mediante acto resolutorio, la Por los motivos antes expuestos la supervisión opina que el contratista si tiene afectación a la ruta crítica, teniendo CAUSAL PARA AMPLIACION DE PLAZO, tipificada en el **Artículo 197.- causales de ampliación de plazo**, tomándose como base el inciso a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, y de conformidad con el **Artículo 198.- procedimiento de ampliación de plazo**, es por ello que se declara PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 por 22 días calendario**.

Todo lo antes citado queda en constancia en las anotaciones del cuaderno de obra adjuntos al presente documento, donde el residente de Obra pone de conocimiento desde el mes de diciembre, y el cual ha sido reiterado en múltiples ocasiones en distintas anotaciones del cuaderno de obra.

De acuerdo a lo señalado en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se tiene que:

Artículo 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0222-2024-DGA-UNP

Piura, 14 de mayo de 2024.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Declarar procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 22 días calendario**, puesto que afecto la ruta crítica del calendario de obra vigente, en la **partida de PISOS ítem 3.3.2.1 (PISO PORCELANATO 60x60 ESMALTADO MATE POTENZA BLANCO PERLA - ALTO TRÁNSITO)**, del primer piso, por **5 días calendario** que corresponde al 50% del periodo de ejecución de dicha partida, ya que estas tareas del primer nivel debieron iniciar el **23/02/2024** y **terminar el 27/02/2024**. El contratista presento la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 el día 15/03/2024, contabilizándose desde el 28/02/2024 hasta el 15/03/2024 un periodo de **17 días calendario**, por lo que se contabilizan un **total 22 días calendario desde el 23/02/2024 hasta el 15/03/2024**.

Se recomienda declarar **PROCEDENTE** la **Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 22 días calendario** solicitada por el contratista **CONSORCIO EJECUTOR UNP**, debido a que no ha podido ejecutar la **partida PISOS ítem 3.3.2.1(PISO PORCELANATO 60x60 ESMALTADO MATE POTENZA BLANCO PERLA - ALTO TRÁNSITO)**, del primer nivel, puesto que se encuentra en trámite de aprobación el Adicional de Obra N° 01, que contemplaría la partida de 01.04.01.01 contrapiso de 50mm, partida indispensable para la colocación del porcelanato del primer nivel, como consecuencia de ello afectó la ruta crítica generando un atraso en desarrollo de la obra, por lo que implica una **CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO**. De conformidad con el artículo **Artículo 197.- causales de ampliación de plazo**, tomándose como base el inciso **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**.

Realizar las acciones administrativas necesarias mediante acto resolutivo, sobre la aprobación de la **Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 22 días calendario**. Teniendo así la entidad que emitir la resolución correspondiente dentro del plazo que otorga el **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo** del Reglamento de la Ley de Contrataciones Vigente, que a su letra indica: "...La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe...";

Que, mediante Informe N.° 057-2024-ABAST-UNP de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa sobre solicitud ampliación de plazos N° 01 de la inversión identificada con CUI N° 2548357: "Remodelación de aula general, ambiente administrativo y laboratorio específico y/o especialidad, adquisición de mobiliario de aula: en el(la) Escuela Profesional de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura", que el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones e la Universidad Nacional de Piura alcanza y suscribe la solicitud de ampliación de N° 01 por 22 días calendarios y a este respecto informa lo siguiente:

- La empresa Contratista Consorcio Ejecutor UNP representado por el Señor Enrique Guzmán Chinchay, siendo el consultor de obra Arq. Luiggi Figueroa Cadenillas y el supervisor responsable Ing Dayana Katherine Meza Córdova, según Carta 017-2024/ING.DKMC/JS, alcanza la información que sustenta la solicitud de ampliación de plazos N° 01 por 22.
- Según Oficio N° 140-UEI/DGA-UNP-2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, alcanza el detalle del contenido y desarrollo de la ampliación de plazos N° 01 por 2 días, indicando que dicha ampliación se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), indicando además que recomienda aprobar mediante resolución la referida ampliación de plazos por 22 (Veintidós) días calendario.
- Asimismo, refiere que el numeral 199.7 del artículo 199 del RLCE, establece que, en virtud de la ampliación de plazos otorgada la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal (Supervisión de obra)
- Debido a la naturaleza del gasto y las condiciones del mismo es necesario que el presente documento sea derivado a la Asesoría Jurídica de nuestra entidad para el informe correspondiente el mismo de ser procedente lo solicitado debe ser autorizado mediante documento resolutivo expreso.

Por lo tanto, recomienda derivar el presente documento a la asesoría legal de la Universidad y de acuerdo a ello derivarlo a la instancia siguiente para la emisión del documento correspondiente que apruebe lo solicitado;

Que, mediante Informe N.° 0562-2024-OCAJ-UNP; de fecha 09.05.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNP, manifiesta que, de lo informado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se determina que dicho funcionario ha verificado la causal invocada por el contratista, y la documentación que motiva y sustenta su pedido de ampliación de plazo, otorgando su conformidad y emitiendo opinión técnica favorable al pedido de ampliación por la causal invocada; siendo así, resulta **PROCEDENTE**, desde el punto de vista técnico la ampliación de plazo por 22 días calendario solicitada por el contratista. En tal sentido corresponde aprobar veintidós días calendario, ratificando la opinión técnica del jefe de la Unidad Ejecutora de inversiones, en que se declare **PROCEDENTE** la ampliación de plazo solicitada por la empresa "CONSORCIO EJECUTOR UNP", respecto de la ejecución de la Obra: "Remodelación de Aula General, Ambiente Administrativo y Laboratorio Especifico y/o Especialidad, Adquisición de Mobiliario de Aula en la Escuela Profesional de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", debiéndose emitir la resolución correspondiente y su notificación a la empresa, conforme a la normativa antes indicada. En atención a los argumentos expuestos, **RECOMIENDA DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la empresa "CONSORCIO EJECUTOR UNP"; en consecuencia, se sugiere: **OTORGAR** la ampliación de plazo por veintidós (22) días calendario a favor de la empresa "CONSORCIO EJECUTOR UNP", respecto de la ejecución de la Obra: "Remodelación de Aula General, Ambiente Administrativo y Laboratorio Especifico y/o Especialidad, Adquisición de Mobiliario de Aula en la Escuela Profesional de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"; en virtud de lo señalado en el Oficio N° 174-UEI/DGA-UNP-2024, de fecha 09.05.2024, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.. **SE EMITA** la Resolución correspondiente;

Que, por su lado el **Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

"Artículo 158°: Ampliación del plazo contractual.

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.





RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0222-2024-DGA-UNP

Piura, 14 de mayo de 2024.

- 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
- 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
- 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
- 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.
- 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión."

Que, por otro lado, debemos referirnos al **Principio de Confianza en la Administración Pública**, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, **la Corte Suprema de Justicia, en relación a este principio, en la CASACIÓN N° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia;**

Que, de la revisión de los actuados el Supervisor de la Obra emite su Informe con fecha 21 de marzo del presente año y conforme a lo establecido en lo establecido en el artículo 198.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley 30225, se debe resolver dentro de los 15 días hábiles siguientes al informe emitido por el Supervisor de la Obra, es decir hasta el día 15 de abril del presente año; sin embargo, el expediente llega a la Dirección General de Administración para emisión de resolución el día 10 de mayo del 2024. Habiéndose dejado consentir la solicitud de ampliación de plazo; por tanto, deberá tomarse las acciones administrativas de deslinde de responsabilidad disciplinaria.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, se **DELEGA** al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la Aprobación de Expedientes Técnicos de Obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública, Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, incluyendo los resultantes de las contrataciones directas, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 1563-R-2023 de fecha 08 de noviembre del 2023, se **RECTIFICA** el error material de los literales i) y k) de la de la Resolución Rectoral N.° 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023 que **DELEGA** al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, así como las reducciones, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la ampliación de plazo parcial, **por veintidós (22) días calendarios**, a favor del Contratista **CONSORCIO EJECUTOR UNP**, encargado de la ejecución de la obra "REMODELACIÓN DE AULA GENERAL, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO ESPECÍFICO Y/O ESPECIALIDAD, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", en virtud a lo señalado en el Oficio N.° 0174-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 09 de mayo de 2024, por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente Resolución a los Representantes de la Empresa Contratista **CONSORCIO EJECUTOR UNP**.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, para que ponga en conocimiento de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la presente Resolución e inicie las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que han propiciado el consentimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial solicitada por el contratista **CONSORCIO EJECUTOR UNP**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSO/VHBA
C.c. RECTOR
OPYPTO
U.PRESUPUESTO
UA
URH (2)
UC
UT
UEI
CONSORCIO EJECUTOR UNP
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



M.Sc. FATIMA Y. SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



1 Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.